



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

(Ref: MOD 8/2016)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016: Nº 8/2016
Afectados: MODIFICACIÓN CUNTITATIVA MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CRÉDITOS PROCEDENTES DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2015 CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DEL MISMO.
Importe: **2.175.200,17€**
Financiación: remanente de tesorería para gastos generales: 2.175.200,17€
Periodo: 2016

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS:

MIGUEL ÁNGEL ROSADO CONTRERAS, Interventor del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, vista la Memoria del Sr. Alcalde por la que se propone la modificación de créditos, expediente nº 8/2016, mediante suplementos de créditos tiene el deber de emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la ley, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dispone que en el supuesto de que la liquidación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Y que, a estos efectos, se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En la propuesta que se formula, se pretende amortizar anticipadamente un préstamo por importe de 2.175.200,17€ con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio de 2015, por lo que es procedente la concesión de un suplemento de créditos, tal y como disponen los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículos 35 a 38, ambos incluidos, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

TERCERO.- Vista la propuesta que consta en el expediente, la modificación de créditos se financia con el remanente de tesorería, por lo que se emite informe independiente respecto a dicha posibilidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

En la Villa de Agüimes, martes, 22 de noviembre de 2016

Miguel Ángel Rosado Contreras.

Interventor.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRIMERO.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El citado precepto dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el presupuesto inicial y en sus modificaciones de crédito.

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit estructural.

SEGUNDO.- Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR		
PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A AUMENTAR
FUNCIONAL	ECONÓMICA	
011D/9130100	AMORT.PRESTAMOS DEL B.B.V.A (Tram.Ayto).	2.167.165,40 €
011D/3100100	INTERESES DE PRESTAMOS B.B.V.A. (Tram.Ayto)	8.034,77 €
TOTAL		2.175.200,17 €

Financiación:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA-AYUNTAMIENTO 2015		
COMPONENTES	IMPORTES DEL AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos.	9.409.101,77	0,00
2. (+) Derechos pendientes de cobro.		
(+) Del Presupuesto corriente.	4.348.855,35	0,00
(+) De Presupuestos cerrados.	8.588.807,66	0,00
(+) De operaciones no presupuestarias.	17.367,02	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	113.627,96	0,00
SUMA Deudores pendientes de cobro.	12.841.402,07	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.		
(+) Del Presupuesto corriente.	2.212.356,71	0,00
(+) De presupuestos cerrados.	0,00	0,00
(+) De operaciones no presupuestarias.	928.549,05	0,00
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0	0
SUMA Obligaciones pendientes de pago.	3.140.905,76	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	19.109.598,08	0,00
II. Saldos de dudoso cobro.	5.202.292,18	0,00
III. Exceso de financiación afectada.	1.836.432,58	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	12.070.873,32	0,00
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2014	0,00	
VI. Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2014	0,00	
VII. Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustados IV-V-VI	12.070.873,32	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS AJUSTADO DISPONIBLE	12.070.873,32	
DISMINUCIÓN REMANENTE POR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2016 INCORPORACIÓN DE REMANENTES (-)	6.038.817,72	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016 INCORPORACIÓN DE REMANENTES (-)	1.057.396,55	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2016 INCORPORACIÓN DE REMANENTES (-)	2.175.200,17	
REMANENTE DE TESORERÍA RESTANTE		2.799.458,88



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

TERCERO.- Del resumen anterior se desprende que la modificación de créditos que se plantea afecta a la Dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se comprenden todos los agentes del sector público español, entre los que se encuentran las Entidades Locales, quedando excluidas en aquellos preceptos de este cuerpo legal dedicados específicamente al Estado o a las Comunidades Autónomas.

Todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias ajustarán sus Presupuestos al principio de Estabilidad Presupuestaria, entendido esto como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2015-2017

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje de PIB)

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto Corporaciones Locales

Ejercicio	Objetivo EP	Objetivo Deuda Pública	Objetivo Regla de Gasto
2005	0,0%		
2006	0,0%		
2007	-0,1%		
2008	0,0%		
2009	0,0%		
2010	-0,4%		
2011	-0,3%		
2012	-0,3%		
2013	0,0%	4,0%	1,7%
2014	0,0%	4,0%	1,5%
2015	0,0%	3,9%	1,3%
2016	⁽¹⁾ 0,0%	⁽²⁾ 3,4%	⁽³⁾ 1,8%
2017	⁽¹⁾ 0,0%	⁽²⁾ 3,2%	⁽³⁾ 2,2%
2018	⁽¹⁾ 0,0%	⁽²⁾ 3,1%	⁽³⁾ 2,6%

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad sin perjuicio del seguimiento por el Gobierno. Esta incidencia se proyecta en una serie de momentos singulares: en la Aprobación del Presupuesto, en la Aprobación de Modificaciones del Presupuesto y en la Liquidación del Presupuesto.

CUARTO.- Será en el momento de la liquidación cuando realmente se pueda conocer de forma fehaciente si



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

esta y cualquier otra modificación, son causa de una necesidad de financiación de carácter estructural que motivaría la elaboración de un plan de reequilibrio.

QUINTO.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Ha de tenerse en cuenta que en esta modificación de presupuesto si genera más gasto del que hasta la fecha estaba presupuestado, por tratarse de una alteración que se realiza sobre nuevos gastos cuya financiación se realiza con la incorporación de parte del remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación: Algunos de los gastos son financieros: liquidación del capital pendiente (capítulo 9 del estado de gastos) y otros gastos son no financieros: intereses pendientes (capítulo 3 del estado de gastos) todos ellos financiados con ingresos financieros: incorporación del remanente de tesorería (capítulo 8 del estado de ingresos).

Se traen a esta modificación los cuadros recopilatorios de la Estabilidad presupuestaria correspondientes a la última modificación del presupuesto que supuso un cambio cuantitativo en el importe del mismo; la identificada como: 6/2016.

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. TRAS LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2016

Entidad	Ingreso No Financiero	Gasto No Financiero+REMANENTE+MOD 4/2016	Ajustes de la propia Entidad	Ajustes oper. Internas	Capacidad/Necesidad de Financiación
DATOS CONSOLIDADOS	36.242.111,25	43.916.465,19	8.579.382,73	0,00	905.028,79

En este cuadro se ha partido de la premisa de que todo el gasto nuevo incorporado al presupuesto va a ser ejecutado al cien por cien, es decir que todo el gasto presupuestado se va a ejecutar en este ejercicio.

Sobre la cuantía indicada como gasto no financiero que aparece en el cuadro superior habrá que añadir el importe del nuevo gasto no financiero, el equivalente a los intereses de demora que deberán pagarse a la liquidación de este préstamo(8.034,77€). Al resultado de esta cantidad se deberá restar el importe de la suma de las cantidades que figuran como ingresos no financieros y la correspondientes a los ajuste de la propia entidad, que no cambian en el caso presente. El resultado de la estabilidad pasaría a ser, en lugar del que aparece en el cuadro, el siguiente: 896.994,02€. Manteniendo el signo positivo en cuanto a la capacidad de financiación municipal.

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes para el Ejercicio de 2016 tras la Modificación Presupuestaria 8/2016: CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

La modificación de créditos se financia con cargo al remanente de tesorería, para lo que se emite informe sobre la posibilidad de utilizar dicho remanente.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En la Villa de Agüimes, martes, 22 de noviembre de 2016

Miguel Ángel Rosado Contreras.

Interventor.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
www.aguimes.es

INFORME DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumplirá la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **Gasto Computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Artículo 12

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. **Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.**

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda.

REGLA DE GASTO 2016

2016
1,8

SEGUNDO.- RESULTADO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2014 (1)	TASA DE REFERENCIA (2) [1,8]	AUMENTOS O DISMINUCIONES POR CAMBIOS NORMATIVOS (3)	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (4)	GASTO COMPUTABLE PARA PRESUPUESTO 2016 + REMANENTE+ MODIFICACIONES (5)
Ayuntamiento	18.061.902,81	18.387.017,06	0,00	18.387.017,06	17.635.066,77
Fundación	321.016,58	326.794,88	0,00	326.794,88	267.384,15
	18.382.919,39			TOTAL	17.902.450,92
Diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto Computable" en el PPTO. 2016 CONSOLIDADO + REMANENTES+ MOD.4/2016 (4-5)					811.361,02
% de incremento del gasto Computable 2016 sobre 2014[(5-1)/1]					-2,61%

Se traen a esta modificación los cuadros recopilatorios de la Regla del gasto correspondientes a la última modificación del presupuesto que supuso un cambio cuantitativo en el importe del mismo; la identificada



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Teléfono.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

como: 6/2016.

El resultado de la evaluación del Objetivo de la REGLA DE GASTO para la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS 6/2016 era que cumplía.

En el caso presente, el importe correspondiente a los intereses de la deuda, queda excluido como gasto computable a los efectos de la Regla del Gasto (artículo 12, 2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria) , por lo que se mantiene el resultado que ya se obtuvo en la mencionada modificación.

El proyecto de Modificación CUMPLE el objetivo de la regla de gasto; **RESPETA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.**

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En la Villa de Agüimes, martes, 22 de noviembre de 2016

Miguel Ángel Rosado Contreras.

Interventor.